

Política Corporativa de Prevención de Delitos

I. OBJETIVO

Con el propósito de evitar y detectar la comisión de Delitos, la Compañía ha establecido la presente Política Corporativa de Prevención de Delitos en atención a lo dispuesto por la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y su modificación incorporada a través de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos. El objetivo de esta Política es definir los lineamientos aplicables para la identificación, cuantificación y control de los riesgos de comisión de delitos a los que tiene algún grado de exposición SMU S.A. y sus filiales (en adelante la “Compañía” o la “Empresa”) en el marco de su actividad, es decir, aquellos riesgos propios de su giro y operación. Para estos efectos, la Compañía ha establecido además un Modelo de Prevención de Delitos, destinado a la prevención y detección oportuna de estos riesgos, mitigando así la probabilidad de ocurrencia del riesgo de comisión de Delitos.

II. ALCANCES

Esta Política se aplica a la Compañía¹, particularmente a las sociedades que a continuación se consignan:

- (i) SMU S.A.
- (ii) Supermercados Chile S.A.
- (iii) Rendic Hermanos S.A.
- (iv) Súper 10 S.A.
- (v) Servicios Logísticos La Serena S.A.
- (vi) Servicios Logísticos de Santiago S.A.
- (vii) Escuela de Capacitación y Oficinas Supermercadistas Ltda.
- (viii) Abu Gosch y Compañía Ltda.
- (ix) Alvi Supermercados Mayoristas S.A.
- (x) Alvi Servicios Logísticos Ltda.
- (xi) Unidata S.A.
- (xii) Red apoyo S.A.
- (xiii) Unicard S.A.
- (xiv) Administradora de tarjetas Unicard Ltda.
- (xv) Unimarc Corredores de Seguros Ltda.
- (xvi) Bforties SpA

Esta política, así como el Modelo de Prevención del Delito se aplicará a todos los Trabajadores(as) que ocupen un cargo, función o posición en la Compañía, aun cuando su relación contractual sea temporal y a las personas que presten servicios gestionando asuntos de la Compañía ante terceros (los “Colaboradores”) así como a Directores(as)

¹ La política ha sido revisada teniendo en consideración la Ley N° 21.595 publicada el 17 de agosto de 2023 y que modificó la Ley N° 20.393 y cuya fecha de vigencia ha sido postergada para la persona jurídica al 1 de septiembre de 2024.

¹ Escuela de Capacitación y Oficinas Supermercadistas Ltda. y Abu Gosch y Compañía Ltda. son administradas por Rendic Hermanos S.A.; Alvi Servicios Logísticos Ltda. es administrada por Alvi Supermercados Mayoristas S.A. Toda referencia al Directorio contenida en esta política debe entenderse aplicable a las sociedades limitadas.



y ejecutivos principales.

Asimismo, se agenciarán los medios para que los clientes, proveedores y prestadores de servicios cumplan con el Modelo de Prevención del delito en las relaciones que mantienen con la Compañía y con todos quienes interactúen en nombre de la Compañía.

III. POLITICA DE PREVENCION DE DELITOS

- a. Los lineamientos de la presente política buscan sentar las bases generales del Modelo de Prevención de Delitos adoptado por la Compañía. En este sentido, se encuentran obligados a ella todos los Colaboradores(as), proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y terceros que actúen a nombre de la Empresa aún sin representación.
- b. La política se extiende respecto de cualquier delito establecido en la Ley N° 20.393 y, particularmente, respecto de aquellos incorporados por la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos y medioambientales, identificados por la Compañía en su Matriz de Riesgos.
- c. Todos los Trabajadores(as) de la Compañía deben tener un comportamiento recto y diligente en el cumplimiento estricto de las leyes, de la política y del Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa, comprometiendo a su más estricta adhesión a estos. No habrá excepciones, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones superiores o de que el resultado del delito, supuestamente, podría beneficiar a la Compañía.
- d. Lo anterior se aplica también a los contratistas, proveedores y terceros en general que tengan algún tipo de relación con la Compañía, ejerciendo su cargo, función o posición a nombre de la Empresa, con o sin representación. Todos ellos deberán adherir al cumplimiento de la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595 y les está expresamente prohibido ejecutar, en su relación con la Compañía, cualquier acto ilícito, contrario a la ley o a la normativa dispuesta por la Empresa.
- e. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393 y Ley N° 21.595 se considerará como una infracción grave a las obligaciones y compromisos asumidos por los colaboradores en general en sus relaciones laborales y/o comerciales con la Compañía, y será ponderado como un elemento determinante para evaluar la terminación o continuidad de las relaciones laborales y/o comerciales, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondiere individualmente a cada uno, de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- f. La Compañía prohíbe expresamente a sus trabajadores(as) y proveedores, así como



SMU



RESTRINGIDO

**SMU**

al resto de sus colaboradores, dar, ofrecer, prometer y/o entregar en su nombre o beneficio, cualquier pago y/o dádiva indebida a funcionarios públicos o particulares, nacionales o extranjeros, con quienes mantenga relaciones comerciales. Es así como prohíbe expresamente cualquier acto de corrupción.

- g. Cuando un colaborador de la Compañía observe alguna situación que implique la comisión de alguno de los delitos de la Ley N° 20.393 o de la Ley N° 21.595, deberá informar de inmediato a su supervisor o al Encargado de Prevención de Delitos, o utilizar el Canal de Denuncias disponible para todos los colaboradores de la Empresa.
- h. La Empresa realizará investigaciones internas para verificar el cumplimiento de esta política y del Modelo de Prevención de Delitos para sancionar al trabajador(a) y/o colaborador que haya transgredido la normativa vigente o las políticas, procedimientos y controles dispuestos por la Compañía para la mitigación de riesgos levantados en atención al giro de la empresa y tienen por finalidad prevenir los delitos de corrupción, contra la vida, seguridad y salud, laborales, ambientales, tributarios y aduaneros, fraude y otros delitos contra la propiedad, societarios, mercado de valores informáticos, falsificaciones y falsedades, propiedad intelectual e industrial, todos en el marco de responsabilidad de la persona jurídica.

IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES

a. Directorio de SMU S.A. y Filiales

Debe velar por que la Compañía cumpla adecuadamente con los deberes de dirección y supervisión establecidos por la Ley N° 20.393, para lo cual deberá, aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, garantizar al Encargado de Prevención de Delitos y demás Sujetos Responsables su autonomía e independencia y otorgarle las facultades y recursos necesarios para efectuar su labor de prevención de riesgos y detección de eventuales irregularidades o incidentes que expongan a la Empresa a riesgos de la comisión de cualquiera de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 o en la Ley N° 21.595.

b. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Cada sociedad designará un EPD quien deberá asegurar la existencia de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado a la realidad y giro de la cada filial. Asimismo, como principal Sujeto Responsable, deberá supervisar la efectividad del Modelo de Prevención y velar por la existencia de procedimientos destinados a la prevención de delitos, manteniendo actualizado el Manual de Prevención y la presente política.

c. Sujetos Responsables

Los Sujetos Responsables serán las personas encargadas de velar por la adopción,

RESTRINGIDO



cumplimiento e implementación continua del Modelo de Prevención de Delitos. Los Sujetos Responsables integrarán un Comité de Riesgo que considera la Prevención del Delito, en el cual participará el Encargado de Prevención de Delitos.

d. Gerencias Corporativas

Cada una de las Gerencias Corporativas será responsable de la implementación de las acciones de prevención definidas en el Modelo de Prevención de Delitos, así como de la identificación de los riesgos de comisión de delitos y su reporte al Encargado de Prevención del Delito, para su mejora continua quien informará de los hallazgos al Comité de Riesgos.

Asimismo, serán responsables de reportar los incidentes o situaciones sospechosas de delitos observadas, y por la evaluación continua del nivel de mitigación de riesgos en los procesos en las áreas bajo su responsabilidad.

V. DIVULGACION, VIGENCIA Y APLICACION

Esta Política se presume conocida desde su publicación en la intranet de la Compañía y su vigencia será de carácter indefinido. La misma regla se aplicará en caso de cualquier modificación.

Esta Política es obligatoria para todos los Trabajadores(as) que ocupen un cargo, función o posición en la Compañía, aun cuando su relación contractual sea temporal y a las personas que presten servicios gestionando asuntos de la Compañía ante terceros (los “Colaboradores”), incluyendo sus directores y ejecutivos.